

INFORME N° 123-2006-AGN/OGAJ



A : *Lic. Norman Filomeno Berríos Silva*  
*Jefe Institucional (e)*

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*  
*Director General de la OGAJ-AGN*

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de regularización*  
*administrativa de escritura, presentada por don Hugo*  
*Mario Remuzgo Pascual*

REFERENCIA : *Expediente N° 123-2006-AGN/OGAJ*  
*Registro N° 601533*

FECHA : *Lima, 07 de abril de 2006.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, que se iniciará con la solicitud del administrado ante la Jefa Institucional, acompañada de la Constancia de Escritura Irregular, otorgada por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto; requisitos que han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **procede** la regularización de la Escritura Pública de **Compraventa**, que obra en los registros del Ex – Notario Luis Galindo Pardo, **otorgada por don Alfredo Konno Sasaki y su esposa doña Isabel Abe Abe de Konno, a favor de doña Milagro Consuelo Villarreal Tasaico**, con fecha 07 de enero de 1985, folio 130 del Protocolo N° 664 y consta de 06 fojas útiles, se nota que  **falta: consignar si los otorgantes proceden en nombre propio o en representación de otros y dejar constancia de los agregados efectuados**, cuya regularización solicita el recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor Juan Bélfor Zárate del Pino**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Director General

Adj. Expediente (05 folios)